



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°011.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2019-00192-01	JESUS MARIA JARAMILLO ARANGO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada No. No. 17 del 3 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (V), dentro del proceso promovido por el señor JESUS MARIA JARAMILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para en su lugar, CONDENAR a la entidad accionada, a reconocer y pagar a favor del demandante, la pensión de vejez en los términos del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, en cuantía igual al salario mínimo legal mensual y a partir del mes de febrero del año 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. 10 SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS en ambas instancias, dadas las resultas de esta actuación.	19	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-834-31-05-001-2019-00192-01	JESUS MARIA JARAMILLO ARANGO	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Con impedimento.	19	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	768343105001-2018-00120-01	LEONARDO PUENTES PUENTES	OVIDIO NARANJO REGALADO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: ADICIONAR EL ORDINAL SEGUNDO de la sentencia identificada con el No. 02 del dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del 10 Circuito de Tuluá, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LEONARDO PUENTES PUENTES contra OVIDIO NARANJO REGALADO, conforme a las razones que anteceden así: - Se impone condena a OVIDIO NARANJO REGALADO por concepto de indemnización moratoria de que trata el Art. 65 del Código sustantivo del trabajo, que corre a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2019, y asciende a la suma de \$ 17.705.208,00; a partir del 1 de febrero de 2019 en adelante, procede la sanción a título de intereses, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la súper bancaria, y hasta cuando el pago se verifique, sobre las sumas debidas por concepto de prestaciones sociales SEGUNDO: CONFIRMAR LO DEMAS TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.	20	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	768343105001-2018-00120-01	LEONARDO PUENTES PUENTES	OVIDIO NARANJO REGALADO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Con impedimento.	20	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-002-2017-00107-01	POLA RIASCOS DIAZ	UGPP	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No.53 del 18 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora POLA RIASCOS DIAZ, contra la UGPP, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, también por lo señalado.	21	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	766223105001-2018-00186-01	REINALDO GARCIA COSSIO	ALFONSO RAMIREZ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR los autos sin número proferidos veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto en la parte motiva SEGUNDO: MODIFICAR EL ORDINAL SEGUNDO de la Sentencia No. 3 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, dentro del proceso ordinario laboral promovido por REINALDO GARCIA COSSIO contra ALFONSO RAMIREZ, conforme a las razones que anteceden, el cual quedará así: SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor REINALDO GARCIA COSSIO, como trabajador, y el señor ALFONSO RAMIREZ, como empleador existió un contrato de trabajo verbal y a término indefinido que inició el día 1 de noviembre de 2002 y terminó sin justa causa el 25 de junio del 2018, tal como se dejó consignado en la parte motiva de esta sentencia. 18 TERCERO: MODIFICAR EL ORDINAL TERCERO de la Sentencia No. 3 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, dentro del proceso ordinario laboral promovido por REINALDO GARCIA COSSIO contra ALFONSO RAMIREZ, en el sentido de indicar que la indemnización por concepto de despido sin justa causa asciende a la suma de \$ 8.414.236,75 CUARTO: CONFIRMAR lo demás QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de quinientos mil pesos mda cte (\$500.000)	22	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°011.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	761113105001-2020-00155-01	RICARDO BERMUDEZ SALCEDO	MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA DE GUACARÍ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	FUERO SINDICAL	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No. 22 del seis (6) de abril de dos mil veintuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle, dentro del proceso Especial de fuero sindical adelantado por RICARDO BERMUDEZ SALCEDO contra el MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA DE GUACARÍ, de acuerdo a lo indicado en la motivación de esta providencia. 9 SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a la parte recurrente y a favor de la pasiva. Se fija como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.	23	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-001-2018-00485-01	RUTH ESTELLA ARCE CAICEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 023, proferida el 14 de abril de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira - Valle del Cauca; y, en su lugar, absolver a la demandada de las pretensiones incoadas por la señora RUTH ESTELLA ARCE CAICEDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: COSTAS de primera instancia a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES. Tásense por la Secretaría del Juzgado.	15	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-520-31-05-003-2019-00046-01	ARGEMIRO JARAMILLO OROZCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veinticinco (25) de mayo del dos mil veintuno (2021) por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira. SEGUNDO: CONFIRMAR los demás numerales de la sentencia.	17	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-520-31-05-002-2013-00258-01	JAIRO GIOVANNY SALAZAR CORREA	PORVENIR S.A. y COLMENA S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida el veintitrés (23) de abril del año dos mil veintuno (2021) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle, y en su lugar: *PRIMERO: Condenar a la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA a pagar pensión invalidez en favor del señor JAIRO GIOVANNY SALAZAR CORREA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.382.885 de Palmira desde el 04 de enero de 2011 en forma vitalicia, más las mesadas adicionales de julio y diciembre. Mesada pensional en un monto del salario mínimo legal, que, para la fecha, 4 de enero de 2011 fue de \$535.600 pesos. SEGUNDO: CONFIRMAR los demás numerales TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.	18	17/02/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 18 de febrero de 2022, 08:00 am.

Desfijación: 18 de febrero de 2022, 05:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario